



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **15/05/2025**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **16**

ASUNTO:

Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR), para la ejecución de la III Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia, a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Informe-Memoria Directora. Oficina Promoción	TOTAL	
02.	Propuesta DG ITREM	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de Elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO**

Fdo.: [Redacted]

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## INFORME-MEMORIA

**1.-EXPEDIENTE:** Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida ( Hostetur) para la ejecución de la III Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia, a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística

**2.-ASUNTO:** Subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida ( Hostetur) para la ejecución la III Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia, a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística .

**3.-UNIDAD PROPONENTE:** Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

**4.-INICIACION DEL PROYECTO:** Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

**5.-RANGO DE LA DISPOSICIÓN:** Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### 6.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DISPOSICIÓN:

#### 6.1. Competencia del órgano que ha de suscribir el Proyecto:

El Presidente de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes órgano competente por razón de la materia, para disponer de los gastos propios de los Servicios y entes adscritos a la Consejería, dentro de los límites legales y presupuestarios, , según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº. 19/2024, de 19 de julio, de reorganización de la Administración Regional.



## 6.2. Disposiciones vigentes en la materia objeto del Proyecto:

- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

## 6.3. Disposiciones que, total o parcialmente, pretende desarrollar, modificar o derogar el Proyecto: Ninguna.

## 7.-FINALIDAD y JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN, EXCEPCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 22.2.C) LG ( Razones de interés público y social)

Hostetur (Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida) es la única Asociación registrada en nuestra Comunidad que tiene como objeto social representar EXCLUSIVAMENTE a los alojamientos turísticos ubicados en municipios de costa (de norte a sur.- San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Cartagena, La Unión, Mazarrón, Lorca y Águilas) de la Región de Murcia, con más de 20.000 plazas de alojamiento reglado.

Los alojamientos turísticos de la Costa son un pilar imprescindible en el sostenimiento turístico de la Región de Murcia, del que dependen un gran número de puestos de trabajo y generación de riqueza, tanto para los municipios donde se encuentran, como para la propia Región de Murcia:

- Los alojamientos turísticos de Costa suponen el 65% de la oferta alojativa de la Región de Murcia.
- Los alojamientos turísticos de Costa suponen una aportación al PIB del turismo regional del 70%.
- Suponen cerca de 10.000 puestos de trabajo directos y cerca de 25.000 indirectos.



- Su facturación supera los 708 millones de euros.

Los principales motivos que justifican este proyecto son:

La Región de Murcia y más concretamente la zona de Costa está en una situación de desigualdad competitiva en comparación con otros destinos de sol y playa de otras Comunidades Autónomas como la Comunidad Valenciana, Andalucía y Cataluña. A una menor dotación presupuestaria en materia de promoción y comercialización, hay que sumar en estos otros destinos una mejor dotación a nivel de infraestructuras (comunicaciones a través de aeropuertos y AVE) que hacen que nuestra competitividad sea menor y los precios medios comparativos arrojen a nuestro destino Costa Cálida en todas las estadísticas a posiciones muy bajas con respecto a estos destinos clásicos, tal y como muestran las cifras oficiales.- A estos hándicaps competitivos habría que añadir la delicada situación atravesada por el Mar Menor, referente de imagen central en la proyección nacional de nuestro destino de costa.

Durante el año 2023 desde Hostetur se ha estado desarrollando la primera fase del Proyecto del Plan de Reactivación de los Alojamientos turísticos de Costa en la Región de Murcia, con la subvención recibida según Decreto nº 53/2023, de 2 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR), para la ejecución del plan de reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

Este 2023 ha supuesto la puesta en funcionamiento de una estrategia de comercialización novedosa en la Región de Murcia que ha supuesto un gran trabajo de coordinación entre las empresas de alojamientos turísticos y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para sentar las bases de un sistema de trabajo encaminado a mejorar los resultados y rentabilidad turística en los municipios de costa.

Entre otras acciones de esta primera fase podemos destacar:

- Puesta en marcha del Proyecto Costa Cálida Experience, basado en la estrategia de Turismo Azul. (Conceptualización, plan estratégico, desarrollo y ejecución, página web, catálogo de experiencias, etc..)
- Mesas técnicas de trabajo con los Directores/as comerciales para el desarrollo y seguimiento de la estrategia
- Asistencia a Ferias a nivel nacional e Internacional
- Desarrollo de material promocional y de marketing (folletos, vídeos de establecimientos, vídeos de destino, etc...)
- Workshops, visitas a agencias de viajes, touroperadores, etc..  
Campañas Redes sociales

Este plan ha supuesto un punto de inflexión en la forma de comercializar el producto turístico y ha puesto de manifiesto la importancia de la colaboración público – privada en estas materias.



Continuando con el trabajo realizado en la primera fase, y con los resultados obtenidos a través de las jornadas de trabajo con empresarios, ferias, workshops, etc... se procedió a activar una segunda fase, en la que se siguieron ejecutando acciones de comercialización que han tenido resultados y que siguen contando con el apoyo de los establecimientos de alojamientos turísticos, a través de la concesión de una subvención mediante Decreto 425/2023, de 14 de diciembre, , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR), para la ejecución de la II fase del Plan de reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

Para este ejercicio 2025 se solicita renovación de la subvención que estos años atrás, tal y como se ha señalado, ha sido el vehículo que ha permitido el desarrollo de todos los proyectos y planes diseñados conjuntamente entre ITREM y Hostetur para la puesta en valor y alineamiento del destino Costa Cálida con el Plan Estratégico en vigor actualmente en lo que respecta a Turismo Azul, a través del siguiente programa de actuaciones:

- Continuar con el análisis de necesidades comerciales.
- Actualización del plan de comercialización.
- Comercialización del producto/s y soporte/s para la comercialización tanto On Line como Of Line para los mercados fijados en el análisis previo.
- Ejecución del plan de comercialización.

En base a todo lo indicado la subvención tiene como objeto la continuación del Plan Estratégico Costa Cálida Experience centrado en el desarrollo del concepto de Turismo Azul que se está gestionando por parte de Hostetur, con las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

En concordancia con lo expuesto, el Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia señala como debilidades del turismo regional:

. Estructura de la oferta alojativa. Existe un claro desequilibrio de la oferta de alojamiento de la Región de Murcia, con un fuerte componente de turismo residencial y un limitado volumen de plazas de alojamiento reglado en relación con otros destinos limítrofes.

.Débil posicionamiento de la marca 'Costa Cálida - Región de Murcia' e informaciones negativas sobre el Mar Menor. La marca no se identifica con la diversidad del destino.

.Limitadas conexiones aéreas internacionales y monopolizadas por los destinos del Reino Unido.

Por tanto a través de proyectos como es la colaboración con Hostetur se intentan revertir dichas "debilidades"



Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

**8.- AUDIENCIA A ÓRGANOS CONSULTIVOS:** No se estima necesaria.

**9.- INFORMES PRECEPTIVOS:** Del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

**10.- UNIDADES ORGÁNICAS O ADMINISTRATIVAS A QUIEN SE ATRIBUYE LA GESTIÓN:** Oficina Jurídico-Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

**11.- LEGALIDAD Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Existe crédito para las obligaciones que se deriven del presente proyecto de Decreto, resultando el mismo ajustado a la legislación vigente.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 13 de marzo de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la II Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, Línea de subvención: Decreto de concesión directa a la Asociación Profesional de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos ( Hostetur) para la reactivación del sector de alojamientos turísticos de costa de la Región de Murcia, contribuyendo al logro de sus objetivos a través de distintas acciones encaminadas a mejorar la imagen y comercialización del turismo de costa regional, reforzando su posición a nivel nacional e internacional.

**12.- PUBLICACIONES OFICIALES QUE PROCEDAN:** Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**13.- ENTRADA EN VIGOR O EFECTOS:** El mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica.  
LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN

Fdo. [Redacted Signature]



**PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA COSTA CÁLIDA ( HOSTETUR) PARA LA EJECUCIÓN DE LA III FASE DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE COSTA EN LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL MODELO DE COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA.**

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la ejecución de la III Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia, a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística



Hostetur (Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida) es la única Asociación registrada en nuestra Comunidad que tiene como objeto social representar EXCLUSIVAMENTE a los alojamientos turísticos ubicados en municipios de costa (de norte a sur.- San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Cartagena, La Unión, Mazarrón, Lorca y Águilas) de la Región de Murcia, con más de 20.000 plazas de alojamiento reglado.

Los alojamientos turísticos de la costa son un pilar imprescindible en el sostenimiento turístico de la Región de Murcia, del que dependen un gran número de puestos de trabajo y generación de riqueza, tanto para los municipios donde se encuentran, como para la propia Región de Murcia.

Los principales motivos que justifican este proyecto son:

La Región de Murcia y más concretamente la zona de Costa está en una situación de desigualdad competitiva en comparación con otros destinos de sol y playa de otras Comunidades Autónomas como la Comunidad Valenciana, Andalucía y Cataluña. A una menor dotación presupuestaria en materia de promoción y comercialización, hay que sumar en estos otros destinos una mejor dotación a nivel de infraestructuras (comunicaciones a través de aeropuertos y AVE) que hacen que nuestra competitividad sea menor y los precios medios comparativos arrojen a nuestro destino Costa Cálida en todas las estadísticas a posiciones muy bajas con respecto a estos destinos clásicos, tal y como muestran las cifras oficiales.- A estos hándicaps competitivos habría que añadir la delicada situación atravesada por el Mar Menor, referente de imagen central en la proyección nacional de nuestro destino de costa.

Durante el año 2023 desde Hostetur se ha estado desarrollando la primera fase del Proyecto del Plan de Reactivación de los Alojamientos turísticos de Costa en la Región de Murcia, con la subvención recibida según Decreto nº 53/2023, de 2 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR), para la ejecución del plan de reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

Este 2023 ha supuesto la puesta en funcionamiento de una estrategia de comercialización novedosa en la Región de Murcia que ha supuesto un gran trabajo de coordinación entre las empresas de alojamientos turísticos y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para sentar las bases de un



sistema de trabajo encaminado a mejorar los resultados y rentabilidad turística en los municipios de costa.

Entre otras acciones de esta primera fase podemos destacar:

- Puesta en marcha del Proyecto Costa Cálida Experience, basado en la estrategia de Turismo Azul. (Conceptualización, plan estratégico, desarrollo y ejecución, página web, catálogo de experiencias, etc..)
- Mesas técnicas de trabajo con los Directores/as comerciales para el desarrollo y seguimiento de la estrategia
- Asistencia a Ferias a nivel nacional e Internacional
- Desarrollo de material promocional y de marketing (folletos, vídeos de establecimientos, vídeos de destino, etc...)
- Workshops, visitas a agencias de viajes, touroperadores, etc..  
Campañas Redes sociales

Este plan ha supuesto un punto de inflexión en la forma de comercializar el producto turístico y ha puesto de manifiesto la importancia de la colaboración público – privada en estas materias.

Continuando con el trabajo realizado en la primera fase, y con los resultados obtenidos a través de las jornadas de trabajo con empresarios, ferias, workshops, etc... se procedió a activar una segunda fase, en la que se siguieron ejecutando acciones de comercialización que han tenido resultados y que siguen contando con el apoyo de los establecimientos de alojamientos turísticos, a través de la concesión de una subvención mediante Decreto 425/2023, de 14 de diciembre, , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR), para la ejecución de la II fase del Plan de reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

Para este ejercicio 2025 se solicita renovación de la subvención que estos años atrás, tal y como se ha señalado, ha sido el vehículo que ha permitido el desarrollo de todos los proyectos y planes diseñados conjuntamente entre ITREM y Hostetur para la puesta en valor y alineamiento del destino Costa Cálida con el Plan Estratégico en vigor actualmente en lo que respecta a Turismo Azul, a través del siguiente programa de actuaciones:

- Continuar con el análisis de necesidades comerciales.
- Actualización del plan de comercialización.
- Comercialización del producto/s y soporte/s para la comercialización tanto On Line como Of Line para los mercados fijados en el análisis previo.



- Ejecución del plan de comercialización.

En base a todo lo indicado la subvención tiene como objeto la continuación del Plan Estratégico Costa Cálida Experience centrado en el desarrollo del concepto de Turismo Azul que se está gestionando por parte de Hostetur, con las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 13 de marzo de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la II Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, Línea de subvención: Decreto de concesión directa a la Asociación Profesional de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos ( Hostetur) para la reactivación del sector de alojamientos turísticos de costa de la Región de Murcia, contribuyendo al logro de sus objetivos a través de distintas acciones encaminadas a mejorar la imagen y comercialización del turismo de costa regional, reforzando su posición a nivel nacional e internacional.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social , y justificado el carácter singular de las mismas, considero que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia debe participar directamente en la financiación del objetivo señalado anteriormente, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en su virtud,

### **PROPONGO**

Elevación al Consejo de Gobierno del Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida ( HOSTETUR) para la ejecución de la III Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia, a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística



Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA  
Juan Francisco Martínez Carrasco

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 28/04/2025 15:47:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## INFORME JURÍDICO

**SOLICITANTE:** INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ITREM)

**REF:** 25DCD027MPS

**ASUNTO:** Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de hoteles y alojamientos turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) para la ejecución de la III fase del plan de reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística

En relación con el asunto referenciado, y en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia turismo y de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe, en base a los siguientes,

### I- ANTECEDENTES

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia, ha remitido expediente relativo a la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de hoteles y alojamientos turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) para la ejecución de la III fase del plan de reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

Informe jurídico                      Decreto de concesión directa a HOSTETUR - III Fase Plan de reactivación alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia



El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto
- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno
- Propuesta del Director General de ITREM
- Memoria justificativa de la Directora de la Oficina de Promoción
- Orden de la consejera de autorización para la realización del gasto
- Certificado de existencia de crédito
- Solicitud de inicio
- Conformidad y Declaración responsable del representante legal de HOSTETUR
- Compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021
- Certificado acreditativo de la designación de la Presidencia de HOSTETUR
- Estatutos de HOSTETUR y NIF del representante
- Certificados tributarios de CARM y de AEAT y de la Seguridad Social, acreditativos del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con dichos organismos.
- Certificado cuenta corriente de HOSTETUR
- DOSSIER sobre III Fase del Proyecto de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia, a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística
- Declaración de ausencia de conflicto de interés de los intervinientes en la tramitación de este expediente





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo IV, artículos 56 a 66, recogiendo en ellos toda la regulación que obligatoriamente debe recoger la ley por la que se crea este tipo de organismos públicos.

El artículo 57.2 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre indica que corresponde al mismo como fines generales “*la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política regional*”.

### **Adscripción.**

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo.

Dichas competencias las ejerce a través de la entidad pública empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en virtud del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, que adscribe a la misma a “*la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia*”.

### **CUARTA. Objeto y contenido.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) para la ejecución de la III Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia, a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística

Informe jurídico Decreto de concesión directa a HOSTETUR - III Fase Plan de reactivación alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia









- *Su facturación supera los 708 millones de euros.*

*Los principales motivos que justifican este proyecto son:*

*La Región de Murcia y más concretamente la zona de Costa está en una situación de desigualdad competitiva en comparación con otros destinos de sol y playa de otras Comunidades Autónomas como la Comunidad Valenciana, Andalucía y Cataluña. A una menor dotación presupuestaria en materia de promoción y comercialización, hay que sumar en estos otros destinos una mejor dotación a nivel de infraestructuras (comunicaciones a través de aeropuertos y AVE) que hacen que nuestra competitividad sea menor y los precios medios comparativos arrojen a nuestro destino Costa Cálida en todas las estadísticas a posiciones muy bajas con respecto a estos destinos clásicos, tal y como muestran las cifras oficiales.- A estos hándicaps competitivos habría que añadir la delicada situación atravesada por el Mar Menor, referente de imagen central en la proyección nacional de nuestro destino de costa.*

*En concordancia con lo lo expuesto, el Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia señala como debilidades del turismo regional:*

*. Estructura de la oferta alojativa. Existe un claro desequilibrio de la oferta de alojamiento de la Región de Murcia, con un fuerte componente de turismo residencial y un limitado volumen de plazas de alojamiento reglado en relación con otros destinos limítrofes.*

*.Débil posicionamiento de la marca 'Costa Cálida - Región de Murcia' e informaciones negativas sobre el Mar Menor. La marca no se identifica con la diversidad del destino.*

*.Limitadas conexiones aéreas internacionales y monopolizadas por los destinos del Reino Unido.*

*Por tanto a través de proyectos como es la colaboración con Hostetur se intentan revertir dichas " debilidades "*

*Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa."*







*Decreto de concesión directa a la Asociación Profesional de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos ( Hostetur) para la reactivación del sector de alojamientos turísticos de costa de la Región de Murcia, contribuyendo al logro de sus objetivos a través de distintas acciones encaminadas a mejorar la imagen y comercialización del turismo de costa regional, reforzando su posición a nivel nacional e internacional. ”.*

### III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa **favorablemente** el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de hoteles y alojamientos turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) para la ejecución de la III fase del plan de reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

#### La Asesora de Apoyo Jurídico

[Redacted signature]

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

#### Vº Bº El Jefe de Servicio Jurídico

[Redacted signature]

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

Informe jurídico Decreto de concesión directa a HOSTETUR - III Fase Plan de reactivación alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la ejecución de la III Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia, a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística

Hostetur (Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida) es la única Asociación registrada en nuestra Comunidad que tiene como objeto social representar exclusivamente a los alojamientos turísticos ubicados en municipios de costa (de norte a sur.- San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Cartagena, La Unión, Mazarrón, Lorca y Águilas) de la Región de Murcia, con más de 20.000 plazas de alojamiento reglado.

Los alojamientos turísticos de la costa son un pilar imprescindible en el sostenimiento turístico de la Región de Murcia, del que dependen un gran número de puestos de trabajo y generación de riqueza, tanto para los municipios donde se encuentran, como para la propia Región de Murcia.



Los principales motivos que justifican este proyecto son:

La Región de Murcia y más concretamente la zona de Costa está en una situación de desigualdad competitiva en comparación con otros destinos de sol y playa de otras Comunidades Autónomas como la Comunidad Valenciana, Andalucía y Cataluña. A una menor dotación presupuestaria en materia de promoción y comercialización, hay que sumar en estos otros destinos una mejor dotación a nivel de infraestructuras (comunicaciones a través de aeropuertos y AVE) que hacen que nuestra competitividad sea menor y los precios medios comparativos arrojen a nuestro destino Costa Cálida en todas las estadísticas a posiciones muy bajas con respecto a estos destinos clásicos, tal y como muestran las cifras oficiales.- A estos hándicaps competitivos habría que añadir la delicada situación atravesada por el Mar Menor, referente de imagen central en la proyección nacional de nuestro destino de costa.

Durante el año 2023 desde Hostetur se ha estado desarrollando la primera fase del Proyecto del Plan de Reactivación de los Alojamientos turísticos de Costa en la Región de Murcia, con la subvención recibida según Decreto nº 53/2023, de 2 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR), para la ejecución del plan de reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

Este 2023 ha supuesto la puesta en funcionamiento de una estrategia de comercialización novedosa en la Región de Murcia que ha supuesto un gran trabajo de coordinación entre las empresas de alojamientos turísticos y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para sentar las bases de un sistema de trabajo encaminado a mejorar los resultados y rentabilidad turística en los municipios de costa.

Entre otras acciones de esta primera fase podemos destacar:

- Puesta en marcha del Proyecto Costa Cálida Experience, basado en la estrategia de Turismo Azul. (Conceptualización, plan estratégico, desarrollo y ejecución, página web, catálogo de experiencias, etc..)
  - Mesas técnicas de trabajo con los Directores/as comerciales para el desarrollo y seguimiento de la estrategia
  - Asistencia a Ferias a nivel nacional e Internacional
  - Desarrollo de material promocional y de marketing (folletos, vídeos de establecimientos, vídeos de destino, etc...)
  - Workshops, visitas a agencias de viajes, touroperadores, etc..
- Campañas Redes sociales



Este plan ha supuesto un punto de inflexión en la forma de comercializar el producto turístico y ha puesto de manifiesto la importancia de la colaboración público – privada en estas materias.

Continuando con el trabajo realizado en la primera fase, y con los resultados obtenidos a través de las jornadas de trabajo con empresarios, ferias, workshops, etc... se procedió a activar una segunda fase, en la que se siguieron ejecutando acciones de comercialización que han tenido resultados y que siguen contando con el apoyo de los establecimientos de alojamientos turísticos, a través de la concesión de una subvención mediante Decreto 425/2023, de 14 de diciembre, , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR), para la ejecución de la II fase del Plan de reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

Para este ejercicio 2025 se solicita renovación de la subvención que estos años atrás, tal y como se ha señalado, ha sido el vehículo que ha permitido el desarrollo de todos los proyectos y planes diseñados conjuntamente entre ITREM y Hostetur para la puesta en valor y alineamiento del destino Costa Cálida con el Plan Estratégico en vigor actualmente en lo que respecta a Turismo Azul, a través del siguiente programa de actuaciones:

- Continuar con el análisis de necesidades comerciales.
- Actualización del plan de comercialización.
- Comercialización del producto/s y soporte/s para la comercialización tanto On Line como Of Line para los mercados fijados en el análisis previo.
- Ejecución del plan de comercialización.

En base a todo lo indicado la subvención tiene como objeto la continuación del Plan Estratégico Costa Cálida Experience centrado en el desarrollo del concepto de Turismo Azul que se está gestionando por parte de Hostetur, con las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 13 de marzo de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la II Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, Línea de subvención: Decreto de concesión directa a la Asociación Profesional de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos (Hostetur) para la reactivación del sector de alojamientos turísticos de costa de la Región de Murcia, contribuyendo al logro de sus objetivos a través de



distintas acciones encaminadas a mejorar la imagen y comercialización del turismo de costa regional, reforzando su posición a nivel nacional e internacional.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.36 en relación con el 37.1.c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) para la ejecución de la III Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia, a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística, cuyo borrador se anexa a la presente propuesta.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

**LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Carmen María Conesa Nieto



Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**DECRETO Nº.. DE 2025, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA COSTA CÁLIDA (HOSTETUR) PARA LA EJECUCIÓN DE LA III FASE DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE COSTA EN LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL MODELO DE COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores



que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

Hostetur (Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida) es la única Asociación registrada en nuestra Comunidad que tiene como objeto social representar exclusivamente a los alojamientos turísticos ubicados en municipios de costa (de norte a sur.- San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Cartagena, La Unión, Mazarrón, Lorca y Águilas) de la Región de Murcia, con más de 20.000 plazas de alojamiento reglado.

Los alojamientos turísticos de la costa son un pilar imprescindible en el sostenimiento turístico de la Región de Murcia, del que dependen un gran número de puestos de trabajo y generación de riqueza, tanto para los municipios donde se encuentran, como para la propia Región de Murcia.

Los principales motivos que justifican este proyecto son:

La Región de Murcia y más concretamente la zona de Costa está en una situación de desigualdad competitiva en comparación con otros destinos de sol y playa de otras Comunidades Autónomas como la Comunidad Valenciana, Andalucía y Cataluña. A una menor dotación presupuestaria en materia de promoción y comercialización, hay que sumar en estos otros destinos una mejor dotación a nivel de infraestructuras (comunicaciones a través de aeropuertos y AVE) que hacen que nuestra competitividad sea menor y los precios medios comparativos arrojen a nuestro destino Costa Cálida en todas las estadísticas a posiciones muy bajas con respecto a estos destinos clásicos, tal y como muestran las cifras oficiales.- A estos hándicaps competitivos habría que añadir la delicada situación atravesada por el Mar Menor, referente de imagen central en la proyección nacional de nuestro destino de costa.



Durante el año 2023 desde Hostetur se ha estado desarrollando la primera fase del Proyecto del Plan de Reactivación de los Alojamientos turísticos de Costa en la Región de Murcia, con la subvención recibida según Decreto nº 53/2023, de 2 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR), para la ejecución del plan de reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

Este 2023 ha supuesto la puesta en funcionamiento de una estrategia de comercialización novedosa en la Región de Murcia que ha supuesto un gran trabajo de coordinación entre las empresas de alojamientos turísticos y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para sentar las bases de un sistema de trabajo encaminado a mejorar los resultados y rentabilidad turística en los municipios de costa.

Este plan ha supuesto un punto de inflexión en la forma de comercializar el producto turístico y ha puesto de manifiesto la importancia de la colaboración público – privada en estas materias.

Continuando con el trabajo realizado en la primera fase, y con los resultados obtenidos a través de las jornadas de trabajo con empresarios, ferias, workshops, etc... se procedió a activar una segunda fase, en la que se siguieron ejecutando acciones de comercialización que han tenido resultados y que siguen contando con el apoyo de los establecimientos de alojamientos turísticos, a través de la concesión de una subvención mediante Decreto nº 425/2023, de 14 de diciembre, , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR), para la ejecución de la II fase del Plan de reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística

Para el ejercicio 2025 se estima pertinente renovación de la subvención que estos años atrás, tal y como se ha señalado, ha sido el vehículo que ha permitido el desarrollo de todos los proyectos y planes diseñados conjuntamente entre ITREM y Hostetur para la puesta en valor y alineamiento del destino Costa Cálida con el Plan Estratégico en vigor actualmente en lo que respecta a Turismo Azul, a través del siguiente programa de actuaciones:

- Continuar con el análisis de necesidades comerciales.
- Actualización del plan de comercialización.



- Comercialización del producto/s y soporte/s para la comercialización tanto On Line como Of Line para los mercados fijados en el análisis previo.
- Ejecución del plan de comercialización.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 13 de marzo de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la II Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, Línea de subvención: Decreto de concesión directa a la Asociación Profesional de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos (Hostetur) para la reactivación del sector de alojamientos turísticos de costa de la Región de Murcia, contribuyendo al logro de sus objetivos a través de distintas acciones encaminadas a mejorar la imagen y comercialización del turismo de costa regional, reforzando su posición a nivel nacional e internacional.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día... de... de 2025,

**Dispongo:**

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (



HOSTETUR) para la ejecución de la III Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia, a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

### **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se registrá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### **Artículo 3. Razones de interés público y social.**

Hostetur (Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida) es la única Asociación registrada en nuestra Comunidad que tiene como objeto social representar exclusivamente a los alojamientos turísticos ubicados en municipios de costa (de norte a sur.- San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Cartagena, La Unión, Mazarrón, Lorca y Águilas) de la Región de Murcia, con más de 20.000 plazas de alojamiento reglado

Los alojamientos turísticos de la Costa son un pilar imprescindible en el sostenimiento turístico de la Región de Murcia, del que dependen un gran número de puestos de trabajo y generación de riqueza, tanto para los municipios donde se encuentran, como para la propia Región de Murcia:

- Los alojamientos turísticos de Costa suponen el 65% de la oferta alojativa de la Región de Murcia.
- Los alojamientos turísticos de Costa suponen una aportación al PIB del turismo regional del 70%.
- Suponen cerca de 10.000 puestos de trabajo directos y cerca de 25.000 indirectos.
- Su facturación supera los 708 millones de euros.

Los principales motivos que justifican este proyecto son:



La Región de Murcia y más concretamente la zona de Costa está en una situación de desigualdad competitiva en comparación con otros destinos de sol y playa de otras Comunidades Autónomas como la Comunidad Valenciana, Andalucía y Cataluña. A una menor dotación presupuestaria en materia de promoción y comercialización, hay que sumar en estos otros destinos una mejor dotación a nivel de infraestructuras (comunicaciones a través de aeropuertos y AVE) que hacen que nuestra competitividad sea menor y los precios medios comparativos arrojen a nuestro destino Costa Cálida en todas las estadísticas a posiciones muy bajas con respecto a estos destinos clásicos, tal y como muestran las cifras oficiales.- A estos hándicaps competitivos habría que añadir la delicada situación atravesada por el Mar Menor, referente de imagen central en la proyección nacional de nuestro destino de costa.

En concordancia con lo lo expuesto, el Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia señala como debilidades del turismo regional:

- . Estructura de la oferta alojativa. Existe un claro desequilibrio de la oferta de alojamiento de la Región de Murcia, con un fuerte componente de turismo residencial y un limitado volumen de plazas de alojamiento reglado en relación con otros destinos limítrofes.
- .Débil posicionamiento de la marca 'Costa Cálida - Región de Murcia' e informaciones negativas sobre el Mar Menor. La marca no se identifica con la diversidad del destino.
- .Limitadas conexiones aéreas internacionales y monopolizadas por los destinos del Reino Unido.

Por tanto a través de proyectos como es la colaboración con Hostetur se intentan revertir dichas “ debilidades”

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005,



de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 5. *Beneficiario.***

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

#### **Artículo 6. *Financiación e importe de la subvención.***

El ITREM efectuará su aportación de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2025.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7. *Pago de la subvención.***

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.



## **Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.**

1. La Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente decreto.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional



decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

3. La Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM N.º 23, de 29 de enero de 2022).

6. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

### **Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.**

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 1 de marzo de 2026.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Asociación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, HOSTETUR deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con los artículos 64 y 70 respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.



El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan un incremento de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

#### **Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.
3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda



con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a ..... de ..... de 2025

El Presidente.

La Consejera Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes.

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Carmen María Conesa Nieto



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día quince de mayo de dos mil veinticinco, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) para, la ejecución de la III Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia, a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

16/05/2025 09:46:49

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)